

POLITICA SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del sistema implementado, con el fin de orientar la actuación de las empresas, sus empleados, socios y demás grupos de interés.

- En la Organización se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de las empresas que conforman la Organización y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en ningún caso.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada o sospechosa, se deberá reportar a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.
- La Organización, no tendrá ningún tipo de relación con proveedores, clientes y/o empleados y socios que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El adecuado conocimiento del cliente, proveedores y empleados implica conocer de manera oportuna, permanente y actualizada la información de vinculación.
- Podrán ser clientes y proveedores personas naturales y jurídicas. Para el caso de los proveedores y clientes personas jurídicas, el adecuado conocimiento incluye conocer la identidad de los accionistas o asociados que tengan más del 15% de su capital social, aporte o participación en la entidad.
- La Organización es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleado o socios.



Alfredo Cerra Amin
Gerente

Ver. 05 - 23/05/2022